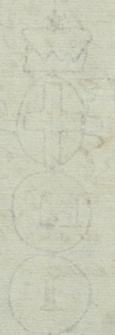


Libro de Cabildo de esta
 Villa de Hues del año mil
 Setecientos treinta y seis. Principio
 Hice Roque Vidal, y Regidores
 Benigno Cerda ma y Joseph
 Cortes y Sindaco, y Procurador Gene-
 ral Juan Cerda. Hice Roque
 y de Hyacintho Carlos. Hice
 esta en la Villa de Hues a diez y
 once de mayo.





EX LIBRIS BIBLIOTHECAE PROMOTIO-
NALIS VATICANAE



Veinte maravedis

SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS

Auto: En la Villa de Ayacucho a los diez y ocho
dias del mes de Enero de mill y setecientos
treinta y seis años: Estando juntos en Breve
Junt. los señores Miguel Cevallos, Alcalde ordi-
nario, Gerónimo Huacra, y Joseph Cota, Regidores
y Juan Cerda, el Regidor Sindico, y Procurador
General de ella: Dixerón: que para su mas
buen gobierno, y para en cargo de que ocuparan
algunas dependencias judiciales, y extraju-
diciales pertenecientes al Ayuntamiento. y
Congregación de esta dha. Villa, nombraran por su
Poder Ordinario al D. D. Francisco Joseph
Caravaca Abogado de los Reales Consejos, resi-
dente en la Villa de Arequipa para que acom-
pañase en las Levadas dependencias que pro-
cediere de Justicia a quien se le notifique
para su aceptación, y jurament. y ante man-
daron, proveyeron, y firmaron los q. supie-
ron de que doy fe.

Don
juram.

En la Villa de Arequipa a los veinte y seis
de Enero de mill y setecientos y treinta y seis años

Ante mi

Carlos Mas

7
me
ad
to

A circular seal or stamp, likely a library or ownership mark, featuring a central emblem and surrounding text. The text around the border includes "BIBLIOTHECA" at the top and "MUSEI HIST. NAT. ROMANI" at the bottom. The central emblem is a shield with various heraldic symbols, including a crown on top. The seal is stamped in ink on a light-colored, textured surface.

Cabildo

[illegible]

Carlos Altas Chap. de
Agencia

J. J. Ables

En la villa de Huesca, a los quince dias del mes
de Enero de mil y setecientos treinta y tres
años, los señores D^{os}. Crispin Balado Jex-
nimo, Juana de la Cruz y Joseph Coto de Legados
y Juan Cordera de Miguel Vendedero, y Juana-
do de la Cruz de ella puntos en Cabidas en la villa
capitular de esta dicha villa donde se ha
da, y Confesaron las cosas, y negaron por-
te de sus bienes al bien comun, y lo confesaron de la
de sus bienes al bien comun, y lo confesaron de la

Conuocados por Ciento Ducas Menos de quier
hizo relacion ante el Jefe de que se ha
uerla. Lecho el orden el año de noventa y tres
para este día y hora. por parte de este fueron
procurador para Juera Contadores de este presente
año a Plaza Cenda, y Ciento Urbana, y para
reparaciones del Equivalente alor mismo pun-
tam. Con Roque Ponz y Bartholome Barba la
madres de los aguires mandaron que no se
de la aceptación y juran. y así lo acordaron
llamaron. siendo el año de noventa y tres
Menos de =

Carlos Mas Seca de noventa y tres

En la referida Villa de Huesca a dos días mes, año de
noventa y tres. no sé que el nombram. que antecede
de Juera Contadores para este año, y para el
mismo de Tasadores del Equivalente a Hon-
te Urbana, y Roque Ponz la madres, y conuocados
esta día en la villa en su persona; Juera hanien-
dolo Oyo, y entendido de seion que se ac-
ceptaban, y aceptaron, y juraron por Dios
Señor, y una Señal de Cruz en forma de
por tal, bien y fiel. en años de noventa y tres
En la villa de Huesca a dos días mes, año de
noventa y tres. no sé que el nombram. de Tasadores
del Equivalente de este año a Roque Ponz
Cenda =

En la villa de Huesca a dos días mes, año de
noventa y tres. no sé que el nombram. de Tasadores
del Equivalente de este año a Roque Ponz
Cenda =

Bartholomeo Baxterio Labradoros en sus per-
sona, quienes ratiendole oydo de suon quilo
aceptauan, y acceptuan, y juraron a Dios Nro
senor, y esta cõde de fides poutava baxo fides.
en sus empleos, y se firmaron porq de suon vobas
de q do fies.

Heas Rex. L. R. R.

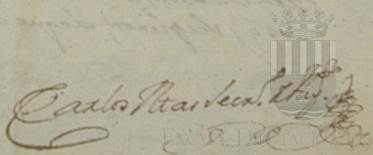
En la Villa de Segura a los diez y seis dias del
mes de Enero del mil Vtecentos y treinta y tres
años, fueron en la sala Capitulada desta dha Villa
en Ayuntamiento los D.ºs. Fr.ºs. Fr.ºs. Fr.ºs. Fr.ºs. Fr.ºs.
Gerónimo Suarez de Regida Ma.º, Joseph Corti Regida
segundo, y Juan Garcia Rindio, y Procurador Real
desta dha Villa Comisario por Vicente Pous
Miguel de orden de los D.ºs. Regida Ma.º, para este
dia, y hora, quien hizo relacion ante el dho
do fies, donde para tratar y conferir las cosas
y negocios pertenecientes al bien comun, y gouer-
no de esta dha Villa, y hallandose tambien pre-
sente Joseph Domingo Vicente Corti, y Juan Corti
antecedentes años Officiales, y asimismo Pedro Cox-
da, Roque Pons, Vicente Erlana, y Bartholomeo
Baxterio Labradoros del Equivalente deste presente
año, por el dho.º Regida Mayor Realde que se
denian por conveniente en este año se repartiese
el Equivalente a quince reales, y seis dineros
por ciento, y encorta de la Real Caxa baxo paxenda
por Onanibus lasen en esta forma, y se firmaron
los q supieron de que do fies.

Carlos Rex. L. R. R.



SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

En la Villa de Rivas a los Trece dias del mes de Abril
de mil e setecientos Treinta y seis años los Jueses
que el Sr. Alcalde Ordino. Gerónimo Guenola y
Joseph Cota Regidores y Juan Cede Sindico, Pro-
curador que es decida a la Villa juntos en un Plun-
tam.^{te} En la Sala Capitular de esta dha. Villa
Con Vergados por el Sr. Juez de Plunko quinientos
velaron abm. el Sr. Juez de Plunko Conducido a
Orden de dho. Sr. Gerónimo Guenola para este
proxa (de) dho. donde para dho. y confesar
las Cotas y regarlas pertenecientes al bien co-
mun y q. por dho. de ella se veclon puntas y
congruas, por parte de dho. Sr. Gerónimo se
propuso que los Saminos estauan de mala for-
ma, de manera que alas entadas de esta
Villa peligraban cruz algunas desgracias
que se ashen y se les parecia nombrar a
Joseph Cede Labrador persona sugeta y
cuysadada para el Cato y q. dho. Sr. Juez
acordaron nombrarle al dho. Cede por comi-
sario de los Caminos danables las facultades
y el Cato pido, y se firmaron de pda dho.

Carlos Maravédis. 

CELLO CUARTO, VENDO
MANA MEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.

Louis & Abail
 Louis J^r & P^r
 Guendling
 Indre, & Co.
 de Pen-
 ate d'Es-
 guenber
 cascado & C^o
 ara este
 y Confian
 el hien-
 tang &
 nino Le
 malafor-
 decerte
 exnauas
 &
 rian a
 te. M
 hos me
 va com-
 mltables
 deffen

[illegible]

El Excmo. Obispo de Oaxaca Poncedon del Rey y Superior Conde de Castilla conde
Casta que me dirige de 15 del mes de Diciembre
de este año su señoría me escribe lo siguiente
El Ponon = nosotros en la cadencia del Rey

[illegible]

Dr. S. de Costa Luaga

do
com de Duca

John Lister Esq

En la Villa de Agaña a los veintidós del
mes de Diciembre de mil ochocientos treinta
y dos años, los señores, Regentes D. Juan
Quadrado y D. Jerónimo Sola, D. Juan Duro
D. José Coto, D. Aguirre, D. Aguirre, y D. Juan Duro
de Abajo, y D. Francisco Sola, D. Juan Duro
Villa, fundor en Cabilas en la Sala Capital
en aquella Corriola de Agaña y Contum,
los Concejales, D. Juan Duro, D. Juan Duro,
los quales han relación con este Ayuntamiento
de Agaña, Concejales para el efecto de
den de este Ayuntamiento Sola, a quien se
propone para los Oficios de Justicia que
les han de servir actuales en sus Oficios, res
pectivos para el año siguiente. Presente
mil ochocientos treinta y dos años. Las
siguientes.

[illegible]

ENCALA DIFUSION PROVINCIAL



**SELLO CUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y TREINTA
Y SEIS.**

*Yo el Sr. Don Lope de Soria, por
Jugos del Consejo de Su Magestad Real
Audencia, de la Ciudad de Valencia,
y de sus buenos Seguehados por
indicio de la pague. Girassana y a Don
La Lope de Soria y otros por
las personas que son de la pague y a Don
migo de Soria y a Don Lope y a Don de la
mora y a Don de la mora y a Don de la mora
y a los que supieren de los que son.*

Don Lope de Soria

